Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 1

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 2

2.1. OBJETO A CONTRATAR 2

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 2

2.2.1 Modalidad 2

2.2.2 Fundamento Jurídico 2

2.2.3 Tipo de Contrato 2

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 2

2.4. ADJUDICACIÓN 2

3. ESTUDIO TÉCNICO 3

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 3

3.1.1 Ficha Técnica 3

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 3

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 3

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 3

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 3

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

3.1.7 Catalogación OTAN 3

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 3

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 3

4.1. ASPECTOS GENERALES 4

4.1.1 Económico 4

.....

4.1.2 Técnico 4

.....

4.1.3 Regulatorio 4

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 4

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 4

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 4

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 4

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 4

.....

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 4

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 4

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 4

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 4

5. FACTORES DE SELECCIÓN 5

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 5

5.1.1 Experiencia 5

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 5

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 5

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 5

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 5

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 6

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 8

9. ANEXOS 9

10. FIRMAS 10

Ciudad y fecha:	BOGOTA D.C 29 DE AGOSTO DE 2023
Dependencia generadora:	GRUPO DE TRANSPORTE

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad.

Con el fin de dar cumplimiento a la misión del Comando Aéreo de Transporte Militar, consistente en "conducir operaciones aéreas de multiplicación de la fuerza y transporte aéreo especial en contribución a la defensa de la soberanía, la independencia e integridad territorial del orden constitucional, el logro de los fines del Estado", se genera la necesidad de garantizar el transporte de las tripulaciones asignadas a esta Unidad, para dar cumplimiento a las operaciones programadas. Con base en lo anterior, se requiere la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para gestionar el ingreso y salida a la base militar “BG (H) Camilo Daza”, de acuerdo a las normas internas de Seguridad del Consorcio OPAIN (Administrador del Aeropuerto El Dorado), el cual cobija las Instalaciones de esta Unidad Militar Aérea.

2. Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

Con el fin de dar cumplimiento a la misión del Grupo de Transporte 81, el cual es ejecutar y controlar operaciones de transporte aéreo, reconocimiento y reabastecimiento en vuelo para multiplicar la Fuerza, es necesario contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial con el fin de transportar las tripulaciones del CATAM, toda vez que el acceso al complejo aeronáutico es restringido por protocolos de seguridad y por las Normas internas del Consorcio OPAIN (Administrador del Aeropuerto El Dorado), el cual cobija las Instalaciones del CATAM; así mismo, teniendo en cuenta que se prohíbe el ingreso por puerta seis (6) al Complejo Militar Aeronáutico de buses urbanos, motocicletas, bicicletas, taxis y personal a pie. Del mismo modo, con el fin de brindar mayor seguridad a la Unidad y a los funcionarios que hacen uso de las rutas.

A causa de los protocolos de seguridad anteriormente mencionados, en caso de no prestarse el servicio, se dificultaría las labores diarias y gestión de la Unidad porque se podría retrasar el inicio y desarrollo de las operaciones de vuelos especiales, así como el transporte de pasajeros y carga para el cumplimiento de la misión descrita

El Comando Aéreo de Transporte Militar actualmente, por logística debe prever y proveer todos los recursos que sean necesarios para realizar las actividades de la Unidad en tiempo y forma, y evidentemente con el menor costo posible, sin la necesidad de sacrificar la calidad y la productividad. En este momento CATAM no cuenta con el número suficiente de vehículos y personal de conductores que puedan soportar el servicio de transporte a tripulaciones y personal que labora en el Comando Aéreo de Transporte Militar, lo que hace necesario realizar el presente proceso de contratación garantizando la seguridad del personal y el cumplimiento de la misión de la Unidad y de la Fuerza.

Del mismo modo, dando continuidad a la prestación del servicio con el fin de tener la disponibilidad del personal que labora en el CATAM y así mismo el personal anexo que debe dirigirse desde su lugar de vivienda hasta su sitio de trabajo; se necesita contar con los protocolos de bioseguridad y a fin de evitar los contagios masivos en el transporte público con el virus COVID-19, es importante mantener rutas propias con las cuales se conserve el distanciamiento.

Por las razones antes expuestas y por la continuidad de las operaciones en el CATAM todos los días del año, es importante que el servicio de transporte de tripulaciones se preste en consecuencia todo el año y continuar sin interrupción para el año 2024, dicho servicio, de tal manera que las operaciones aéreas se desarrollen sin problema contando con las tripulaciones disponibles de la guarnición de Bogotá, y en general todo el personal militar y civil que hace uso del servicio.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Por otra parte, el presente proceso no se ajusta al Acuerdo Marco de Precios para el transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-143-2023; toda vez, que el servicio que requiere la Entidad es fluctuante debido a que está sujeto a los requerimientos diarios y el AMP solicita se establezcan cantidades fijas y/o ciertas de los recorridos, por otra parte se debe adjudicar por todo el presupuesto asignado y este acuerdo marco de precios no tiene la característica de bolsa de recursos (monto agotable).

En el caso de concurrencia de selección abreviada acuerdo marco de precios y mínima cuantía Colombia Compra Eficiente - conforme con lo establecido en el Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de Colombia Compra Eficiente en numeral 12.3:

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio".

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de2020, que modifico de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

De acuerdo a lo anterior, se realiza el análisis de precios del catálogo del acuerdo marco de transporte especial el cual da como resultado promedio según la Unidad de medida: Hora Zona Urbana $ 88.523 ; Día Zona Urbana 593.343¸ Mes Zona Urbana $12.585.995, con el fin de corroborar que económicamente no es viable acogerse al acuerdo marco ya que se tiene como como valor promedio general de todas las zonas cotizadas un valor de $ 89.871 por recorrido, porque si tomamos en cuenta el valor Hora Zona Urbana $ 88.523 discriminando tiempo de recorridos, distancia, embotellamiento vehicular, entre otros, en la ciudad de Bogotá esto aumentaría los precios exponencialmente no siendo viable para la contratación.

Objetivo General:

Garantizar una alta disponibilidad Operativa en la Unidad, del personal de tripulantes que coadyuvan a la Misión Táctica del CATAM.

Objetivos Específicos:

Transportar al personal de tripulantes, desde CATAM; hacia sus lugares de residencia y entidades anexas al Ministerio de Defensa Nacional.

Facilitar al personal de tripulantes en el desplazamiento a la Unidad, para el cumplimiento de misiones operativas de vuelo.

Contribuir con la seguridad del personal de Tripulantes en sus desplazamientos.

Proporcionar motivación al personal de tripulantes a quienes se les dificulta el desplazamiento, desde y hacia la Unidad.

Optimizar tanto el horario laboral como la gestión operacional de la Unidad.

Reducir tiempo en el desplazamiento del personal al evitar trasbordos para el ingreso diario a la unidad y de esta forma ofrecer bienestar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Servicio público de transporte terrestre automotor especial para las tripulaciones orgánicas del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM).

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, independientemente del objeto del contrato. (Manual modalidad de selección de mínima cuantía - CCE)

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 mediante el cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de Servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio 2024 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, o el vencimiento del plazo de ejecución y/o agotamiento de los recursos del contrato No. 032-00-L-CATAM-GRUTA-2023	
Lugar de ejecución	El servicio se prestará en las rutas desde y hacia CATAM y lugares donde se efectúan los requerimientos dentro del perímetro urbano de Bogotá y las poblaciones aledañas descritas en las especificaciones técnicas	
	VALOR $ 81.850.000 Vigencia 2023 $ 4.000.000 Vigencia 2024 $ 77.850.000	PAC

Forma de pago	De acuerdo a facturación según los requerimientos de la Entidad durante el mes de diciembre de 2023	PAC diciembre y/o cuentas por pagar en el segundo trimestre de 2024	
	De acuerdo con facturación según los requerimientos de la Entidad con corte 31 enero de 2024.	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	
	De acuerdo con facturación según los requerimientos de la Entidad con corte 29 febrero de 2024.		
	De acuerdo con facturación según los requerimientos de la Entidad con corte 31 marzo de 2024.		
	De acuerdo con facturación según los requerimientos de la Entidad con corte 30 abril de 2024.		
	De acuerdo con facturación según los requerimientos de la Entidad con corte 31 mayo de 2024.		
	De acuerdo con facturación según los requerimientos de la Entidad con corte 30 junio de 2024.		
	Notas: 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.		

		5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTAS ADICIONALES FORMA DE PAGO

NOTA 1 Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-010 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-010	FAC COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por ítem	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

NOTA: Se adjudicará por el presupuesto oficial asignado.

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1. Ficha Técnica:

ZONAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
ZONA 1	1 NORTE: Desde el Dorado Calle 26; Limite oriente: Avenida Boyacá; Limite norte: Avenida Calle 68; Limite occidente: Carrera 112 a la Calle 61(Avenida Mutis).	RECORRIDO
	1 SUR: Desde el Dorado Calle 26; Limite oriente: Avenida Boyacá; Limite sur: Avenida Calle 13; Limite occidente: Río Bogota.	RECORRIDO
ZONA 2	2 NORTE: Desde los límites de la zona NORTE 1; Limite oriente: Avenida 68; Limite norte: Calle 80; Limite occidente: Carrera 114.	RECORRIDO
	2 SUR: Desde los límites de la zona SUR 1; Limite oriente: Avenida 68; Limite sur: Avenida Las Américas con Calle 13 S; Limite occidente Avenida Boyaca	RECORRIDO
ZONA 3	3 NORTE: Desde los límites de la Zona NORTE 2; Limite oriente: Carrera 30 y Autopista Norte; Limite norte: Avenida Calle 127; Limite occidente: Avenida Boyacá.	RECORRIDO
	3 SUR: Desde los límites de la Zona SUR 2; Limite oriente: Carrera 30; Limite sur: Avenida Primera de Mayo a interceptar la Calle 43 sur, (cruza el Portal de las Américas) en su extensión hasta la Carrera 115. (El Jazmín).	RECORRIDO
ZONA 4	4 NORTE: Desde los limites de la Zona NORTE 3; Limite	RECORRIDO

	oriente: Carrera 7; Limite norte: Calle 170; Limite occidente: Avenida Boyacá hasta la Calle 127 y limites de la Zona 3 norte. Limite sur; Calle 100	
	4 NORTE CENTRO: Limite Norte; Calle 100, Limite Oriente; Cerros Orientales, Limite Sur; Calle 26, Limite Occidente; Limite Zona 3 Norte (Cra 30 y Autopista Norte).	RECORRIDO
	4 SUR 1: Desde los limites de la zona SUR 3; Limite oriente: Avenida Circunvalar; Limite sur: Avenida Calle 1; Limite Norte: Calle 26.	RECORRIDO
	4 SUR 2: Limite Norte: Limite de la Zona 3 Sur; Limite Sur Occidente; desde la primera de Mayo por la autopista Sur a interceptar la Cra 72, hasta la calle 45 Sur. (Limite Zona 3 Sur).	RECORRIDO
ZONA 5	5 NORTE: Limite Oriente: Estribaciones de los Cerros Orientales; Limite sur: Calle 100; Limite occidente: Carrera 7 y Avenida Circunvalar; Limite Norte: Calle 200.	RECORRIDO
	5 SUR: Limite Norte: Limites de la Zona 4 SUR 1 y 4 SUR 2; Limite Oriente; Av Primera de Mayo Cra 7 (vía Villavicencio – Las Guacamayas); limite Sur Occidente; Av. Ciudad de Villavicencio a interceptar la Av. Boyacá, y Río Tunjuelito hasta cruzar la Av. Caracas	RECORRIDO
ZONA 6	Zona Suba: Limite Sur: Calle 80 hasta la Av. Boyacá. Limite Oriente; Av. Boyacá hasta la calle 170. Todo el sector de Suba.	RECORRIDO
ZONA 7	ZONA Bosa: Desde La Autopista Sur; Cra 72 y Diag. 43 SUR (Portal de las Américas), continuación de la	RECORRIDO

	Diag 43 SUR, Zona Bosa en General	
ZONA 8	Fuera de Bogotá (Madrid, Funza, Mosquera)	RECORRIDO
ZONA ESPECIAL	Zona de Engativa Occidental, que encierra los barrios de Engativa, Villa Gladys, las Mercedes, hasta el Humedal de Jaboque.	RECORRIDO
ENTRE ZONAS	Entre Zona 4 Centro a Zona 3 Norte.	RECORRIDO
	Entre Zona 2 Norte a Zona 4 centro	RECORRIDO

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

"TRIPULACIONES DE VUELO ASIGNADOS AL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (CATAM)"

1. El contratista deberá Transportar a uno (1) o máximo tres (3) tripulantes de vuelo agregados a la Base del Comando Aéreo de Transporte Militar, que se desplacen hacia un mismo lugar sin que se genere un cobro adicional por persona.

2. El contratista deberá tener una disponibilidad de vehículos todos los días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para suministrar el servicio de transporte tipo ruta, desde la Base del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM hasta cualquier punto dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., municipios aledaños y viceversa, consecuente con el sector y rutas a realizar.

3. El Servicio se prestará con vehículos de servicio público (vehículos blancos placa blanca), con una capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros con su equipaje.

4. El único personal autorizado para viajar en los vehículos serán el conductor (sin acompañantes) y los pasajeros asignados por el CATAM. Máximo 3 tripulantes por recorrido y sobre la misma zona.

5. El Servicio prestado será confrontado con vales que tengan la firma del personal transportado o un soporte digital, el cual será avalado por el supervisor del contrato, excluyendo el cobro de peajes.

6. Certificar que la central de operaciones del contratista y/o persona encargada de recibir los requerimientos estará disponible las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana, para cubrir requerimientos programados e imprevistos.

7. El contratista deberá hacer llegar al supervisor del contrato el listado de la totalidad del personal de conductores relacionados, así como datos de los vehículos a utilizar para motivos de ingresos, egresos y tránsitos en la Unidad Militar.

8. Cumplir con los horarios y recorridos que CATAM establezca para cada una de sus rutas. Ante el incumplimiento a cualquier recorrido, horario o no asistencia del vehículo, el contratista deberá asumir el gasto generado por el traslado del funcionario de CATAM por sus propios medios a su destino en las siguientes 72 horas, así mismo, no se efectuará cobro a CATAM por el servicio no prestado y hará procedente la aplicación de las sanciones establecidas.

9. El contratista debe enviar un consolidado diario de la operación del día anterior al supervisor del contrato para el control del servicio y el valor de la facturación mensual.

10. Reemplazar o relevar a los conductores que CATAM indique por faltas en el comportamiento o servicio.

11. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran siempre que guarden relación con el objeto de este.

12. Deberá contar con una plataforma digital que les permita a los usuarios evidenciar cada uno de los trayectos.

13. Contar con un número de comunicación telefónica para atender las novedades en los servicios.

14. El contratista deberá comprometerse por escrito a mantener los precios fijos durante la ejecución del contrato.

15. Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC*" la cual será socializada por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS TRIPULACIONES ORGÁNICOS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (CATAM).

1. Los vehículos deberán contar con las normas exigidas por el Ministerio de Transporte, como son: póliza de seguro contractual, extracontractual vigentes al momento de la suscripción del contrato de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 348 de 2015, Titulo IV o demás normas que los modifiquen o lo sustituyan, SOAT, así mismo estos permanecerán en óptimo estado de mantenimiento y buena presentación, incluyendo el certificado de revisión técnico mecánica expedido por un centro de diagnóstico autorizado, de igual manera contar con los implementos obligatorios para el transporte de personal como son kit de carretera y kit de primeros auxilios y así poder operar en el territorio nacional.

2. Garantizar que los conductores que destine para la prestación del servicio no tengan comparendos, multas o procesos pendientes con la secretaria Distrital de Movilidad o en su defecto deberán haber suscrito acuerdos de pago con anterioridad a la firma del contrato.

3. El personal de conductores no debe tener antecedentes penales y deberá contar con la licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado según corresponda.

4. El conductor velará por el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte de personal, en caso de generarse comparendos por incumplimiento a dichas normas (Sobrecupo, exceso de velocidad, Zonas “prohibido parquear” y las demás contempladas en la ley), será expresa responsabilidad del contratista y en consecuencia estará en la obligación de sufragar los costos que se generen por estos hechos.

5. El servicio de rutas requerido deberá prestarse con vehículos cuya capacidad cumpla según anexo técnico solicitado, las características y especificaciones requeridas.

6. Ante la ocurrencia de un imprevisto que afecte un requerimiento en curso, el contratista deberá reemplazar el vehículo con el fin de cumplir el requerimiento a cabalidad y no retrasar las operaciones del CATAM en un término de tiempo no mayor a 45 minutos.

7. Los conductores deben contar con teléfono celular para garantizar la comunicación y disponibilidad con el jefe de ruta y/o supervisor del contrato.

8. El contratista deberá asumir los gastos generados por personal, mantenimiento, impuestos, peajes y conservación de los vehículos, y aquellos que se deriven del servicio de transporte.

9. Se diligenciará por parte del contratista el Compromiso legal sobre la reserva en caso de resultar adjudicatario respecto de la información que obtenga en la ejecución de los procesos directos e FUERZA AÉREA COLOMBIANA Código: DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

Versión No: 01 Vigencia: 06-12-2021 indirectos y que son objeto de este contrato. Igual compromiso opera para el personal que preste los servicios objeto del contrato.

10. El contratista deberá asegurar el servicio con vehículos modelos iguales o superiores al año 2015.

11. El contratista deberá contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo el cuál será enviado a la Entidad para el control por parte del supervisor del contrato en el momento en que este lo requiera.

12. El contratista suministrará cuando el supervisor del contrato lo solicite, la información y documentación que se requiera relacionada con el objeto contractual, sin ningún tipo de restricción o condición.

13. El supervisor del contrato velará por el cumplimiento con respecto al porte de la Tarjeta de Operación original con un mínimo de dos (2) meses de anticipación a su vencimiento por parte del conductor y a su vez deberá presentarla a la autoridad competente que la solicite.

14. El contratista debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia para el personal de conductores.

15. El contratista deberá presentar el Certificado de Habilitación vigente, señalado en el Titulo III, Articulo 17 del Decreto 348 de 2015, sin perjuicio de la transición contemplada en los artículos 90 y 91 del mismo decreto.

16. El contratista hará buen uso del nombre de la Fuerza Aérea Colombiana y el Comando Aéreo de Transporte Militar y ello no lo eximirá de las conductas que vayan en contra del cumplimiento de la normatividad vigente.

17. El contratista no podrá exceder la jornada laboral del personal de conductores que preste el servicio en CATAM con el fin de evitar accidentes e incidentes y debe llevar un control diario de descanso.

18. El contratista conoce y acepta que los horarios y recorridos podrán ser modificados por CATAM, cuando las necesidades de seguridad así lo requieran. El supervisor de CATAM o quien este delegue ante su ausencia, o quien le reemplace de manera temporal o definitiva, será el único que informará al contratista sobre cambios en los servicios solicitados.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

- El contratista deberá certificar la trazabilidad de las licencias y documentos de sus trabajadores para el desarrollo del contrato.
- El contratista deberá entregar certificados de mantenimiento, seguros actualizados de los automóviles a utilizar en el presente contrato.
- Facilitar al CATAM la supervisión e inspección del trabajo.
- Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones del SUPERVISOR.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al Supervisor (CATAM), la información que requiera al respecto.
- El contratista acepta que el Comando Aéreo de Transporte Militar evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso que el personal técnico no cumpla con sus expectativas. Caso en el cual deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y salida de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM.
- Acatar las recomendaciones y sugerencias dadas por parte de la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.
- El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información, lugares que conozca y las direcciones en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- Aportar al supervisor la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del proyecto.
- Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- Cumplir con el pago a proveedores y personal que efectuará cada uno de los trabajos, así como aportes al sistema de seguridad social y ARL de cada trabajador.
- Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como guantes, anteojos, calzado y/o cualquier otro elemento necesario para realizar las labores de desplazamiento, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana, así mismo el contratista deberá suministrar las hojas de vida de su personal, adjuntando las licencias de conducción, pólizas de seguros y las demás certificaciones que demuestren la idoneidad para desarrollar el servicio.

- Como medidas sanitarias y de seguridad laboral, el personal que ingresa a la Unidad, deberá hacerlo con las medidas de higiene y protección necesarias para el desempeño de cada labor, utilizando implementos como tapabocas, guantes, linterna (estos elementos deberán ser entregados por el contratista para su personal). La supervisión se encargará de que cada uno de los trabajadores estén en buen estado y condiciones de salud, de acuerdo a lo exigido por la normatividad de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás normas pertinentes y concordantes con la materia.
- Deberá hacer cumplimiento de los documentos: Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombiana, los cuales serán suministrados por el supervisor del contrato.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

- Se debe tener en cuenta la Directiva permanente FAC No. 003 / 2021 " PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL 2021-2022" en las unidades aéreas y las misiones particulares que rigen a la escuadrilla/elemento medio ambiente.
- Seguir los lineamientos del manejo adecuado de los residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos aprovechables estipulados en el plan de gestión integral de residuos sólidos (CATAM)
- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, activos fijos, bienes, o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Se debe dar cumplimiento a la nota N° 2 del anexo técnico, donde se dispone que los materiales e insumos a utilizar deben ser amigables con el medio ambiente.
- Acoger y acatar las directrices ambientales dadas por la Escuadrilla Medio Ambiente de la Unidad Militar, las cuales serán trasmitidas por el Supervisor del proyecto.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Obligaciones del Contratista Como medidas de prevención:

El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación.

Con base en lo anterior, es imperativo mencionar que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin ninguna distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión,

lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin ninguna discriminación. Son derechos interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Por consiguiente, se debe dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

- Cumplir con la Guía G-CPSS-02 (o la que derogue o modifique) de compras públicas socialmente responsables emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Respeto a la dignidad y no discriminación: El contratista debe asegurarse de que todas las personas involucradas en su actividad sean tratadas con respeto y dignidad, sin importar su origen racial, étnico, religión, género, orientación sexual, discapacidad, entre otros. Se debe evitar cualquier forma de discriminación o trato injusto.
- Condiciones laborales justas: El contratista debe asegurarse de que las condiciones laborales de sus empleados o subcontratistas sean justas y cumplan con las leyes y regulaciones laborales aplicables, incluyendo salarios justos, horas de trabajo adecuadas, descanso y vacaciones, seguridad y salud ocupacional, y libertad de asociación y negociación colectiva.
- Protección de la seguridad y salud en el trabajo: El contratista debe implementar medidas adecuadas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y subcontratistas, incluyendo la identificación y mitigación de riesgos laborales, la provisión de equipos de protección personal, y la capacitación en seguridad y salud ocupacional.
- Respeto al medio ambiente: El contratista debe llevar a cabo sus actividades de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto negativo en el medio ambiente y cumpliendo con las leyes y regulaciones ambientales aplicables.
- Protección de los derechos de los trabajadores migrantes: Si el contratista emplea a trabajadores migrantes, debe asegurarse de que estos sean tratados con respeto y que se respeten sus derechos laborales, incluyendo el derecho a condiciones de trabajo justas, a la no discriminación, y al respeto de su dignidad y derechos humanos.
- Cumplimiento de las normas y regulaciones: El contratista debe cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en su actividad, incluyendo las leyes laborales, ambientales, de salud y seguridad ocupacional, y cualquier otra ley o regulación relevante concordante con el objeto del proceso.
- Monitoreo y mejora continua: El contratista debe establecer mecanismos de monitoreo y mejora continua para asegurarse de que se respeten los derechos humanos en su actividad, identificar posibles riesgos y tomar acciones correctivas cuando sea necesario.
- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias

negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Obligación del oferente.

- El oferente deberá allegar con la oferta un certificado firmado por el representante legal o apoderado que certifique que respeta y respetará los derechos humanos entodas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

NOTA: El evaluador jurídico deberá verificar el cumplimiento del certificado.

3.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI:_____NO:___x_

Justificación:

N/A

3.1.5. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y Número de Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
N/A	N/A	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada a CPA	070-L-CATAM-GRUAL-2020		079-00-L-CATAM-GRUTA-2021		003-00-L-CATAM-GRUTA-2022		032-00-L-CATAM-GRUTA-2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
1.NORTE/SUR	1	1	$46.670,00	1	$54.333,00	1	$73.000,00	1	$43.800
2.NORTE/SUR	1	1	$46.670,00	1	$57.000,00	1	$76.000,00	1	$43.800
3.NORTE/SUR	1	1	$48.628,00	1	$61.333,00	1	$84.000,00	1	$50.000
4.NORTE(2)/SUR(2)	1	1	$48.628,00	1	$63.000,00	1	$84.000,00	1	$75.000
5.NORTE/SUR	1	1	$52.218,00	1	$64.000,00	1	$84.000,00	1	$75.000
6.NORTE/SUR	1	1	$49.607,00	1	$69.000,00	1	$89.000,00	1	$56.500
7.ZONA BOSA	1	1	$56.787,00	1	$69.667,00	1	$84.000,00	1	$56.500
8.FUERA DE BOGOTÁ	1	1	$130.871,00	1	$142.333,00	1	$177.000,00	1	$125.000
ZONA ESPECIAL	1	1	$53.197,00	1	$59.667,00	1	$84.000,00	1	$43.800
ENTRE ZONAS (4 A 3)	1	1	$56.787,00	1	$54.000,00	1	$84.000,00	1	$50.000
ENTRE ZONAS (2 A 4)	1	1	$53.197,00	1	$54.000,00	1	$84.000,00	1	$50.000

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

El transporte es un sector estratégico para el desarrollo económico de un país, a través del adecuado desarrollo de sus diferentes modos es posible garantizar una efectiva circulación de las mercancías, incrementando así la competitividad. Así mismo, resulta fundamental para el desarrollo social ya que el contar con una movilidad en condiciones que satisfagan las necesidades de los ciudadanos, resulta esencial para la generación de bienestar, calidad de vida y equidad. No obstante, en Colombia este sector cuenta con altísimos niveles de informalidad, ilegalidad y evasión, con una creciente debilidad técnica.

La Cámara Colombiana de la Infraestructura, presenta lo que espera el sector para el año que entra, en diversos flancos: la recta final de las administraciones locales, las concesiones (4G y Bicentenario), las vías terciarias y los desafíos que tiene el gobierno por delante.

Vías terciarias

Hoy por hoy, la red vial rural está compuesta por más de 142 kilómetros, de los cuales más del 80% está a cargo de entes territoriales y 19%, a cargo del Invías (más de 27.500 km). El gobierno ha propuesto la intervención de 33.102 km a lo largo de este cuatrienio, de los cuales más de 4.100 km se intervendrán con una inversión de $1,5 billones.

Los proyectos en las ciudades

Bogotá: en la capital de la república, la inversión en infraestructura es de $48,2 billones, de los cuales $26 billones serán destinados al modo férreo (primera y segunda línea del metro, Regiotram de Occidente y Regiotram del Norte); $10 billones, a la infraestructura social y del ciudadano; $6 billones, al sector hábitat; $4 billones al corredor verde y a los cables aéreos, y, finalmente, $2,2 billones irán al mejoramiento de los accesos viales.

Transporte urbano

Variaciones trimestrales, anuales y cuatrienales del SITM1. Para los sistemas de transporte masivo, en el primer trimestre de 2023, se presentó una variación trimestral de -0,8% en los vehículos en servicio y de -1,3% en los pasajeros transportados, en comparación con el cuarto trimestre de 2022. En cuanto a las comparaciones anuales, para el primer trimestre de 2023, se presentó unavariación anual de 5,4% en los vehículos en servicio y de 9,2% en los pasajeros transportados, en relación con el primer trimestre de 2022.
Por su parte, las variaciones cuatrienales, en el primer trimestre de 2023 los vehículos en

servicio presentaron un incremento de 12,9% mientras los pasajeros transportados disminuyeron 7,2%, en comparación con el primer trimestre de 2019.

Tabla 1. Variaciones trimestrales, anuales y cuatrienales de vehículos en servicio y pasajeros transportados. Sistemas Integrados de Transporte Masivo. I Trimestre de 2023 [P].

Movimiento de Sistemas Integrados de Transporte Masivo	Variaciones trimestrales I trim 2023 / IV trim 2022		Variaciones anuales I trim 2023 / I trim 2022		Variaciones cuatrienales I trim 2023 / I trim 2019	
	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados
Total SITM, Metro y Cable	**-0,8**	**-1,3**	**5,4**	**9,2**	**12,9**	**-7,2**
Transmetro (Barranquilla)	-7,0	-17,7	-3,9	-10,8	-24,4	-45,4
SITM* (Bogotá)	0,1	0,5	9,2	10,0	21,1	-4,3
Metrolínea (Bucaramanga)	-1,1	-4,4	-64,2	-11,3	-83,7	-68,3
Mío (Cali)	-9,7	-7,2	-13,7	13,3	-27,8	-42,1
Transcaribe (Cartagena)	-23,5	-17,8	-15,5	-3,5	-23,9	-17,3
Cable (Manizales)	0,0	-8,1	0,0	7,7	-1,2	3,8
SITVA** (Medellín)	1,0	-2,8	0,6	8,8	11,8	2,6
Megabús (Pereira)	0,3	-8,5	1,2	8,6	13,4	-8,6

Fuente: DANE, ETUP.
[P] Cifra provisional.
*Sistema Integrado de Transporte Masivo.
**Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

Variaciones trimestrales, anuales y cuatrienales del transporte tradicional2.
En cuanto a los resultados generales para el sistema de transporte tradicional, en el primer trimestre de 2023, se presentó una variación trimestral de 0,0% en los vehículos en servicio y una disminución de -4,5% en los pasajeros transportados, en comparación con el cuarto trimestre de 2022.
En relación con las variaciones anuales, en el primer trimestre de 2023, los vehículos en servicio
presentaron una variación de 2,0% mientras los pasajeros transportados aumentaron 2,7%, en
comparación con el primer trimestre de 2022.
Finalmente, las comparaciones cuatrienales para el primer trimestre de 2023, presentó una variación de-32,1% en los vehículos en servicio y de -39,3% en los pasajeros transportados, en comparación con el primer trimestre de 2019.

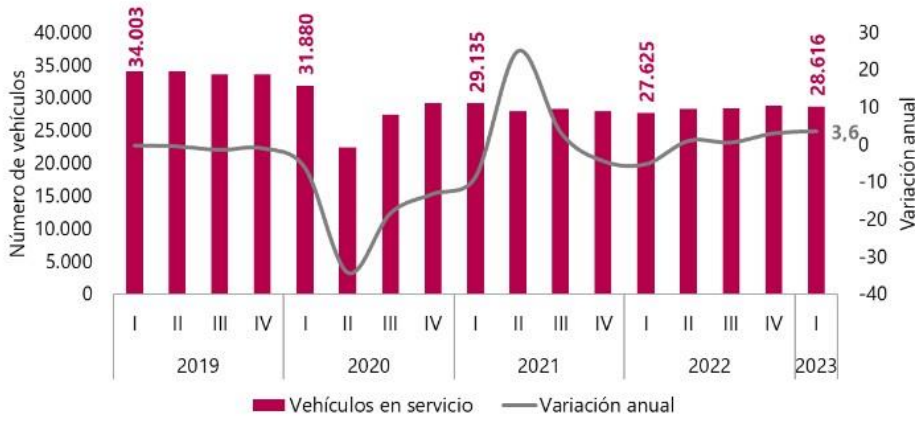
Tabla 2. Variaciones anuales, cuatrienales y trimestrales de vehículos en servicio y pasajeros transportados. Sistemas de transporte tradicional. I Trimestre de 2023 P.

Sistema de transporte tradicional	Variaciones trimestrales I trim 2023 / IV trim 2022		Variaciones anuales I trim 2023 / I trim 2022		Variaciones cuatrienales I trim 2023 / I trim 2019	
	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados
Total transporte tradicional	**0,0**	**-4,5**	**2,0**	**2,7**	**-32,1**	**-39,3**
Buses*	-0,1	-5,4	2,0	2,5	-32,3	-40,9
Busetas	1,2	-4,7	2,6	1,2	-26,9	-36,8
Microbuses - colectivos	-1,3	-3,4	1,1	4,8	-37,1	-40,9

Fuente: DANE, ETUP.
P Cifra provisional.
*En el tipo de vehículo buses se incluyen los padrones, los cuales no se desagregan por reserva estadística.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

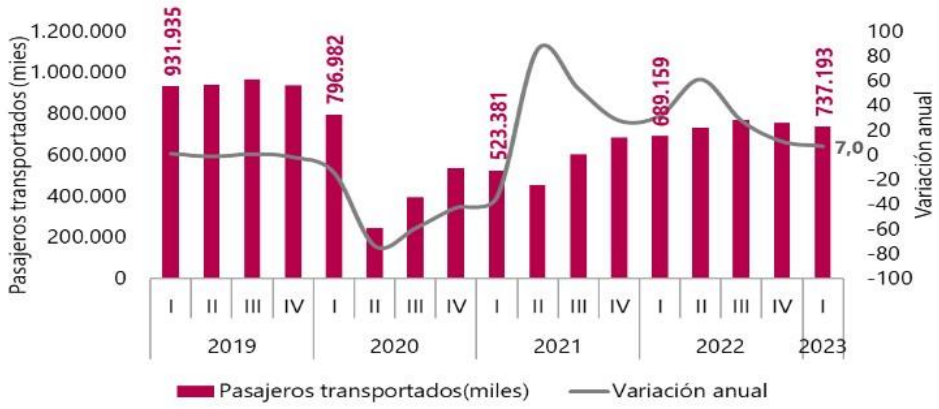
Evolución general de las principales variables. Durante el primer trimestre de 2023, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, el parque automotor para el transporte urbano de pasajeros en las áreas de cobertura contó en promedio con 28.616 vehículos en servicio por mes, lo cual representa un incremento de 3,6% con respecto al mismo trimestre de 2022. Por su parte, se transportaron 737,2 millones de pasajeros, lo que significó un aumento de 7,0% en comparación con el primer trimestre de 2022 (Gráfico 2, 3 y Anexo 1).

Gráfico 2. Parque automotor en servicio (número de vehículos - variación anual). 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades. 2019 (I Trimestre) – 2023P (I Trimestre).



Fuente: DANE, ETUP.
P Cifra provisional.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

Gráfico 3. Número de pasajeros transportados (miles de pasajeros - variación anual).
8 áreas metropolitanas y 15 ciudades.
2019 (I Trimestre) – 2023P (I Trimestre).



Fuente: DANE, ETUP.
P Cifra provisional
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

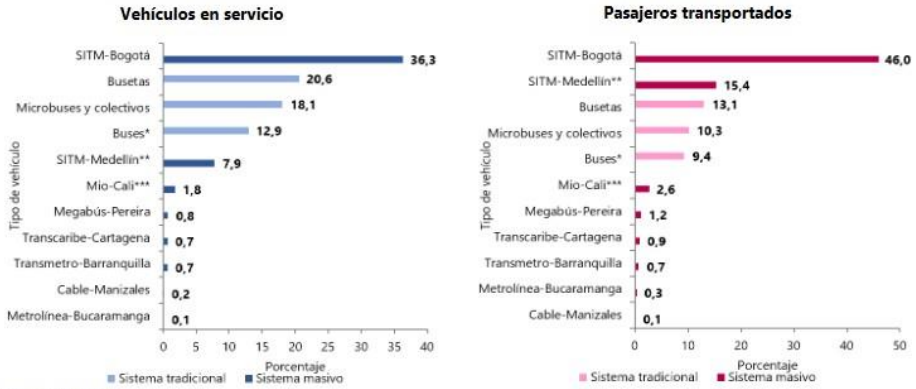
En el trimestre comprendido entre enero y marzo de 2023, el promedio mensual de vehículos en servicio en el área de cobertura se ubicó en 14.751 vehículos para el sistema tradicional, mientras que los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM)3 prestaron el servicio con un promedio mensual de 13.865 vehículos (Cuadro 1). En términos de utilización del servicio, 241,1 millones de pasajeros se movilizaron en el sistema de transporte tradicional y, por su parte, los Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM movilizaron 496,1 millones de pasajeros. La mayor participación del SITM en el total de pasajeros transportados la registró Bogotá con el 46,0% del total de los usuarios, seguido de Medellín con el 15,4% (Gráfico 4 y Cuadro 1).

Cuadro 1. Resultados de la Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros – ETUP.
I Trimestre (2022 – 2023[P]).

Tipo de sistema de transporte	Variables	I Trimestre 2022	I Trimestre 2023p	Variación anual
Total	Promedio mensual de vehículos afiliados	35.569	35.838	0,8
	Promedio mensual de vehículos en servicio	27.625	28.616	3,6
	Total trimestre pasajeros transportados (miles)	689.159	737.193	7,0
Tradicional	Promedio mensual de vehículos afiliados	20.322	19.922	-2,0
	Promedio mensual de vehículos en servicio	14.468	14.751	2,0
	Total trimestre pasajeros transportados (miles)	234.729	241.053	2,7
Masivo	Promedio mensual de vehículos afiliados	15.247	15.916	4,4
	Promedio mensual de vehículos en servicio	13.157	13.865	5,4
	Total trimestre pasajeros transportados (miles)	454.430	496.140	9,2

Fuente: DANE, ETUP.
[P] Cifra provisional
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

Gráfico 4. Distribución porcentual del parque automotor en servicio y pasajeros transportados
I Trimestre de 2023[P]



Fuente: DANE, ETUP.
[P] Cifra provisional
* En el tipo de vehículo buses se incluyen los padrones, los cuales no se desagregan por reserva estadística
**Incluye SITM, metro, cable y tranvía.
*** Incluye SITM y cable
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados.

4.1.2 Técnico

De acuerdo al anexo técnico y las otras condiciones mediante las cuales de desarrollará el servicio durante la ejecución del contrato con base en el servicio de transporte especial de pasajeros

Información I trimestre 2023

Para los sistemas de transporte masivo, en el primer trimestre de 2023 se presentó una variación trimestral del -0,8% en los vehículos en servicio y del -1,3% en los pasajeros transportados, en comparación con el cuarto trimestre de 2022.

(ETUP) Encuesta de transporte urbano de pasajeros

Variación trimestral, anual y cuatrienal de los vehículos afiliados, en servicio y del número de pasajeros transportados

8 áreas metropolitanas y 15 ciudades

I trimestre 2023[P]

Variable	Variaciones (%) trimestrales	Variaciones (%) anuales	Variaciones (%) cuatrienales
	I trim 2023 / IV trim 2022	I trim 2023 / I trim 2022	I trim 2023 / I trim 2019
Promedio vehículos afiliados	**-0,8**	**0,8**	**-8,3**
Promedio vehículos afiliados SITM	0,0	4,4	22,8
Promedio vehículos afiliados tradicional	-1,4	-2,0	-23,7
Promedio vehículos en servicio total	**-0,4**	**3,6**	**-15,8**
Promedio vehículos en servicio SITM	-0,8	5,4	12,9
Promedio vehículos en servicio tradicional	0,0	2,0	-32,1
Pasajeros transportados totales	**-2,4**	**7,0**	**-20,9**
Pasajeros transportados SITM	-1,3	9,2	-7,2
Pasajeros transportados sistema tradicional	-4,5	2,7	-39,3

P: Provisional

Fuente: DANE, Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros- ETUP.

En cuanto a las comparaciones anuales, para el primer trimestre de 2023 se presentó una variación anual del 5,4% en los vehículos en servicio y del 9,2% en los pasajeros transportados, en relación con el primer trimestre de 2022.

Por su parte, para las variaciones cuatrienales en el primer trimestre de 2023 los vehículos en servicio presentaron un incremento del 12,9% mientras que los pasajeros transportados disminuyeron un 7,2%, en comparación con el primer trimestre de 2019.

De acuerdo con el anexo técnico y las otras condiciones mediante las cuales de desarrollará el servicio durante la ejecución del contrato con base en el servicio de transporte especial de pasajeros.

4.1.3 Regulatorio.

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2080 de 2021, Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021, Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 99/1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS Y DIRECTIVAS:

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
- Decreto 310 de 2021.
- artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MANUALES Y GUÍAS:

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Lineamientos en Seguridad Industrial y Saneamiento Ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- LEY 2283 DE 2023 (Enero 05) Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA, como. mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones
-

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

Así mismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente objeto contractual.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En el presente proceso contractual se validará y tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3 del DECRETO 1860 DE 2021 en especial los siguientes artículos:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.17 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,… y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

MANUALES Y GUÍAS:

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Lineamientos en Seguridad Industrial y Saneamiento Ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- LEY 2283 DE 2023 (Enero 05) Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA, como. mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente objeto contractual.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

TRANSTURISMO:

Es una compañía de Servicio Especial de Transporte Empresarial, Escolar y de Turismo, que cuenta con licencia de funcionamiento expedida por el Ministerio de Transporte según Resolución No 002134 del 15 de Junio de 2001 y la licencia del Ministerio de Comunicaciones No 001371 de septiembre 17 de 2001.

TRANS STAR GOLD

Es una empresa de transporte pasajeros, ejecutivos y empleados empresariales.
Cuenta con la experiencia, la tecnología y el talento humano que se necesita para el transporte empresarial de pasajeros.

DIMO

Es una empresa debidamente constituida y habilitada por el ministerio de transporte que cuenta con un parque automotor que se adecua a las distintas necesidades de sus clientes. Además de contar con un talento humano y recursos tecnológicos excepcionales en la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros.

North Blue S.AS

La empresa North Blue S A S tiene como domicilio principal de su actividad la dirección, CALLE 80 1 10 OF 201 en la ciudad de SANTA MARTA, MAGDALENA. El teléfono de North Blue S A S es el 3204690041. Esta empresa fue constituida como SOCIEDAD POR

ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Transporte de pasajeros

TRANSRUBIO S.A.S

Es una empresa de transporte especial legalmente constituida en Colombia ante la cámara de comercio con número de identificación tributaria 900.325.433-6 y registro nacional de turismo 35589, habilitada ante el Ministerio de Transporte con resolución 100 de 2013 y Rehabilitada con resolución 111 del 2019.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

-LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS S.A.S
-VIPVANS
-TRANSPORTES MULTIMODAL

De las cotizaciones allegadas por las empresas empresas LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS S.A.S, VIPVANS se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO
	FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	
1.NORTE/SUR	$75.000	$65.000	$55.000	$65.000
2.NORTE/SUR	$75.000	$65.000	$61.000	$67.000
3.NORTE/SUR	$75.000	$70.000	$71.000	$72.000
4.NORTE(2)/ SUR(1)	$75.000	$70.000	$94.000	$79.666
4.SUR(2)	$85.000	$70.000	$94.000	$83.000
5.NORTE	$75.000	$90.000	$94.000	$86.333
5.SUR	$130.000	$90.000	$94.000	$104.666
6.NORTE/SUR	$110.000	$70.000	$90.000	$90.000
7.ZONA BOSA	$130.000	$80.000	$90.000	$100.000
8.FUERA DE BOGOTA	$220.000	$140.000	$182.000	$180.666
ZONA ESPECIAL	$110.000	$70.000	$80.000	$86.666
ENTRE ZONAS (4 A 3)	$95.000	$70.000	$65.000	$76.666

ENTRE ZONAS (2 A 4)	$95.000	$70.000	$65.000	$76.666
VALOR TOTAL ESTIMADO				$1.168.329

Fuente 1: LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS S.A.S
Fuente 2: VIPVANS
Fuente 3: TRANSPORTES MULTIMODAL

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta el análisis detallado de los ítems cotizados por las empresas, aunado al análisis pormenorizado realizado a los precios históricos de los contratos de esta naturaleza celebrados en el CATAM en los últimos años, para la presente anualidad, se evidenció por parte de la administración que el presupuesto oficial asignado es suficiente para atender la necesidad de la administración para esta vigencia, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, los gastos de pólizas, y demás gastos administrativos que incurra el adjudicatario del presente contrato.

NOTA ESTATUTO TRIBUTARIO

ART 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas se exceptúan los siguientes servicios: el servicio de transporte público. Terrestre fluvial y marítimo. De personas, en el territorio Nacional y en el transporte público o privado nacional e internacional, igualmente se exceptúan al transporte de gas e hidrocarburos.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El proceso para adquirir el servicio de transporte de tripulaciones se contrataba bajo la modalidad de selección mínima cuantía y selección abreviada subasta inversa.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ALCALDIA MUNICIPIO DE JARDÍN
Plazo en días	30	30
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA MOVILIZAR AL PERSONAL REQUERIDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 Y DEMÁS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ENTE TERRITORIAL
Contratista		
Cantidad Adquirida	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	$46.000.000	$20.000.000
Valor total sin IVA	$46.000.000	$20.000.000
Forma de pago	Abono en cuenta	El pago se realizará contra facturación según los requerimientos de la Entidad con corte de cada mes contratado
Oferentes participantes en el proceso	TSI GLOBAL S.A.S. TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A	TRANSPORTE SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A
Lugar de entrega	Piedecuesta	Jardín Antioquia

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma

de

$ 81.850.000 OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR
El servicio público de transporte terrestre automotor especial para las tripulaciones orgánicos del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM).	$81.850.000

Justificación:

Como resultado del análisis enmarcado en los precios históricos de los diferentes contratos del mismo objeto contractual y analizadas las cotizaciones para el presente proceso se determina que el valor total estimado de la sumatoria de los diferentes trayectos es de $1.168.329, así mismo se puede determinar que teniendo en cuenta la naturaleza del proceso el cual se va a realizar por requerimiento el presupuesto asignado que es de $81.850.000 es suficiente para satisfacer el objeto contractual.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Tarifas retenciones aplicables en la vigencia 2023.

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)

GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%

RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66 13,80 -11,04 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2023 $ 42.412 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) $1.145.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) $170.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) $3.902.000
- APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016, Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA
- PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5% .
- PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.
- APLICACIÓN DE LA LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA
- BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO
- LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO

- LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 437-4 Y 437-5 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
- APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA
- SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2023 - $1.160.000,00

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	11423
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	2-2023-019534

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia y/o copias de contratos relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado el cual corresponde a 70,56 S.M.M.L.V.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades y/o empresas Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

El Contratista deberá anexar las certificaciones y/o copias de contratos solicitadas anteriormente.

NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual, ni aquellas en las que se establezca un concepto desfavorable

Nota: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones
Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a _mas de dos (2), inscritas en el Registro Único de Ia Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.

Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salad, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido porla cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia paraexpedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplircon el objeto contractual.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría deedad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por serparte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.	Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.	
El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según	

corresponda, de los últimos seis meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120- 1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones dela persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General dela Nación y de la Contraloría General de la República.

3. El Registro Nacional de Medidas Correctivas en la que se constate que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas.

PROPONENTES PLURALES

(i) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

 Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

 Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que

adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

 En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **Certificado de existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta,

junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

a. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le

sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los

documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

En el evento que el proponente se presente en **calidad de profesión liberal**, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la **tarjeta o matricula profesional** expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un **oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad**.

Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las

formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

NOTA: El oferente deberá allegar con la oferta un certificado emitido por la Aseguradora o copia del seguro de transporte de pasajeros a nombre de la empresa, el cual, deberá estar vigente desde la presentación de la oferta o anterior y durante el plazo de ejecución planteado en el presente estudio previo.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

N/A por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

El contratista deberá proporcionar los siguientes documentos:

- RUT
- Certificación bancaria vigente menor a 30 días

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20% sobre el valor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% sobre el valor del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio.	50% sobre el valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción y 1 mes más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado del Plan de Adquisiciones VF	X	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

8	Tabla CONPES 3714 de 2011	X	
9	Solicitudes de precotización VIPVANS, LINTURCOL, TRANSPORTES MULTIMODAL	X	
10	Cotizaciones (LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS S.A.S, VIPVANS, TRANSPORTES MULTIMODAL)	X	
11	Concepto presupuestal	X	
12	Anexo técnico	X	

10. FIRMAS:

CR. ROBERTO CARLOS ALDANA PATIÑO	TC. DIAZ BOHORQUEZ ANDREA SILVANA
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
ST. ORDOÑEZ PARRA FRANCY NATALIA	ST MONTOYA PATIÑO MARIANA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
ASD2 JOHN ALEXANDER ARTEAGA SAGANOME	
Comité Estructurador Jurídico	